



**MUNICIPALIDAD DE CAA CATI**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES**



**DECLARACIÓN 04-26**

**Visto:**

La Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Corrientes, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación de la provincia de Corrientes N° 6.475, y, el reclamo de los docentes de nuestra ciudad, sobre mejoras salariales y condiciones laborales, que derivó en una medida fuerza, con los consecuentes descuentos salariales, por parte del Gobierno Provincial; y,

**Considerando:**

QUE, la Constitución Nacional, en su artículo 14, reconoce el derecho de todos los habitantes de la Nación, a trabajar y ejercer toda industria lícita, el derecho de peticionar a las autoridades y de enseñar y aprender;

QUE, asimismo, el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, garantiza condiciones dignas y equitativas de labor, la organización sindical libre y democrática y el derecho de huelga, como herramientas legítimas de defensa de los derechos de los trabajadores;

QUE, conforme a la Constitución de la provincia de Corrientes, el Estado Provincial ejerce el gobierno de la educación, a través del Ministerio competente, y, a tal fin organiza, gestiona, administra y fiscaliza el sistema educativo, teniendo a su cargo las responsabilidades académicas y presupuestarias; debiendo los recursos asignados a la educación, asegurar los medios necesarios para su efectivo sostenimiento, difusión, progreso y nivel de calidad (artículos 207 y 210 respectivamente);

QUE, la educación constituye un derecho fundamental y un bien público, tal como lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la cual, en su artículo 2°, dispone que la educación y el conocimiento, son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado; QUE, el artículo 3° de dicha ley, establece que la educación es una prioridad nacional y constituye una política de Estado, para la construcción de una sociedad justa, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales;

QUE, la misma norma, en su artículo 67, reconoce a los docentes, el derecho a desarrollar sus tareas en condiciones dignas y a percibir un salario digno, entre otros derechos laborales fundamentales;

QUE, la Ley de Educación de la Provincia de Corrientes N° 6475, en su artículo 2°, establece que la educación es un derecho personal y un bien social, que el Estado Provincial debe garantizar para todos los habitantes, promoviendo la igualdad, la libertad y el bienestar general; QUE, el artículo 4° de la ley antes mencionada, dispone que el Estado Provincial tiene la responsabilidad de garantizar una educación integral, permanente y de calidad, asegurando la igualdad y la equidad en el ejercicio de este derecho;

QUE, el sistema educativo se sostiene gracias al compromiso diario de los docentes, que cumplen un rol esencial en la enseñanza de las nuevas generaciones y en el desarrollo social de la comunidad; QUE, en este contexto, el reclamo de los docentes de la localidad de Caá Catí y de toda la provincia de Corrientes, por mejoras salariales y condiciones dignas de trabajo, constituye una expresión legítima de defensa de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, Provincial y las leyes vigentes;



***MUNICIPALIDAD DE CAA CATI***  
***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***  
**GENERAL PAZ – PROVINCIA DE CORRIENTES**



QUE, los descuentos salariales aplicados, por la realización de medidas de fuerza (paro por un día de clases), generan una situación de profunda preocupación en la comunidad educativa, en tanto, afectan a trabajadores, cuya labor resulta esencial para el desarrollo social;

QUE, este tipo de medidas, sin la existencia de una regulación clara, previa y razonable, de prestaciones mínimas, ni instancias efectivas de negociación, puede constituir una vulneración al derecho de huelga y configurar una medida de carácter disciplinador, incompatible con las garantías constitucionales de los trabajadores;

QUE, el Estado no puede, en el marco de un conflicto laboral, adoptar medidas que impliquen una regresión de derechos fundamentales, ni utilizar herramientas económicas o administrativas, que desincentiven el ejercicio legítimo de derechos constitucionales; QUE, resulta fundamental promover el diálogo institucional y la búsqueda de soluciones, que permitan garantizar los derechos laborales de los docentes, y, al mismo tiempo, fortalecer el sistema educativo;

QUE, el Honorable Concejo Deliberante, como órgano representativo del pueblo, no puede permanecer ajeno a una problemática, que involucra a quienes tienen la responsabilidad de educar a las presentes y futuras generaciones;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAÁ CATÍ  
DECLARA:**

**ARTÍCULO 1º: “DECLÁRASE** de interés educativo y social el reclamo realizado por los docentes de la localidad de Caá Catí ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes y el Gobierno Provincial.”

**ARTÍCULO 2º: DE FORMA.**

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, EN LA CIUDAD DE CAÁ CATÍ, PROVINCIA DE CORRIENTES, REPÚBLICA ARGENTINA.**